

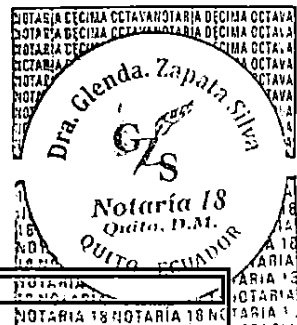
Factura: 001-002-000035382

20171701018P02127

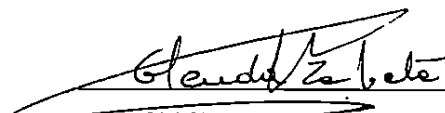
NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701018P02127						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE JULIO DEL 2017, (11:02)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE FALCONI YOMARA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714089958	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ANDRADE FALCONI DIANA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1720437936	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO

DN



N° TRAMITE: 58285-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
29/08/17 2.1.

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

2017 17 01 18 P02127 ✓



ACTO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

"INSTITUTO DE FORMACION INTEGRAL POTENCIAL
HUMANO INFOIPH CIA. LTDA."

OTORGANTES:

<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>IDENTIFICACION</u>	<u>CALIDAD</u>
ANDRADE FALCONI YOMARA DEL ROCIO ✓	C.C. 1714089958 ✓	SOCIO
ANDRADE FALCONI DIANA FERNANDA ✓	C.C. 1720437936 ✓	SOCIO

CUANTIA: USD \$ 400.00 ✓

DI 4 COPIAS - EP-

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día, **JUEVES SEIS (06) de
JULIO del DOS MIL DIECISIETE**, ante mí, **DOCTORA
GLENDA ZAPATA SILVA, NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
DEL CANTÓN QUITO**, comparecen con plena capacidad,

1 libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
2 escritura pública, la señora **YOMARA DEL ROCIO**
3 **ANDRADE FALCONI**, por sus propios y personales
4 derechos, de estado civil divorciada; y, la señora **DIANA**
5 **FERNANDA ANDRADE FALCONI**, por sus propios y
6 personales derechos, de estado civil casada con
7 disolución de la sociedad conyugal.- Los comparecientes
8 declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas de
9 la siguiente manera: la señora Yomara del Roció Andrade
10 Falconi, en la calle Ramón Borja y de los
11 Jazmines, Conjunto Brasilia dos casa dos seis uno, de
12 esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve siete
13 cinco cinco cero siete uno uno, correo electrónico
14 yomaraandrade@hotmail.com; y, la señora Diana
15 Fernanda Andrade Falconi, en la Avenida Miguel Riofrio
16 OE cuatro B y Calle F uno valle de los Chillos, de
17 esta ciudad de Quito, teléfono cero nueve nueve cero
18 tres uno dos tres cinco nueve, correo electrónico
19 fernandaandrdefalconi@gmail.com; todos hábiles en
20 derecho para contratar y contraer obligaciones; a quienes
21 de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
22 documentos de identidad cuyas copias fotostáticas
23 debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura
24 como documentos habilitantes, autorizando además, la
25 consulta e impresión de sus certificados electrónicos de
26 datos de identidad del Sistema Nacional de Identificación
27 Ciudadana de la Dirección General del Registro Civil,
28 67 Identificación y Cedulación, que también se agregan como

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí, la
2 Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura así
3 como examinados que fueron en forma aislada y separada
4 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o
6 seducción, me piden que eleve a escritura pública la
7 siguiente minuta: **"SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar
8 en su registro de escrituras públicas una de la cual conste la
9 siguiente de contrato de sociedad contenido en las
10 siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-**
11 Comparecen: la señora **YOMARA DEL ROCIO ANDRADE**
12 **FALCONI**, divorciada, por sus propios y personales
13 derechos; y, la señora **DIANA FERNANDA ANDRADE**
14 **FALCONI**, casada, con disolución de la sociedad conyugal.
15 Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
16 domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores
17 de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse,
18 quienes manifiestan que es su voluntad fundar, como en
19 efecto constituyen, una compañía de responsabilidad
20 limitada con la denominación de **INSTITUTO DE**
21 **FORMACION INTEGRAL POTENCIAL HUMANO INFOIPH**
22 **CIA. LTDA.** que funcionará acorde a las disposiciones
23 legales vigentes y a los siguientes estatutos. **SEGUNDA:**
24 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INSTITUTO DE**
25 **FORMACION INTEGRAL POTENCIAL HUMANO INFOIPH**
26 **CIA. LTDA. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y**
27 **DOMICILIO.-** La compañía se denominará **INSTITUTO**
28 **DE FORMACION INTEGRAL POTENCIAL HUMANO**



1 **INFOIPH CIA. LTDA.** El domicilio principal de la sociedad
2 será la ciudad de QUITO. Por resolución de la Junta
3 General de Socios de la compañía se podrán establecer
4 sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país o
5 del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo
6 de duración de la sociedad será de cincuenta años
7 contados desde la fecha de inscripción de la escritura
8 pública en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
9 ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su
10 cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre
11 el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

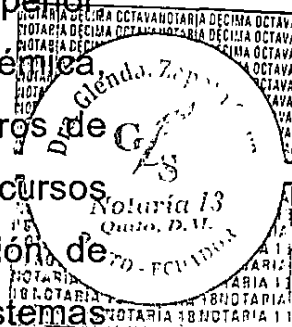
12 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la
13 Compañía será: La capacitación educativa excepto a nivel
14 superior, servicio al cliente, administración y ejecución de
15 servicios al cliente, estudios de mercado, la consultoría,
16 asesoría, auditoría, capacitación y formación a nivel
17 nacional e internacional en: implementación de
18 condiciones reglamentarias y regulatorias, implementación
19 normativa, gestión empresarial, planeación estratégica,
20 responsabilidad social empresarial, fortalecimiento
21 organizacional, potencialización macro y micro
22 empresarial, nómina, contabilidad, cadena de suministros,
23 selección de personal, servicio de capacitación dentro y
24 fuera del país a mayores y menores de edad con cualquier
25 nivel de instrucción educativa o profesional, formación de
26 formadores, Coaching, fortalecimiento de capacidades
27 para jóvenes profesionales, procesos industriales, gestión
28 ambiental, gestión de calidad, gestión en riesgos

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 laborales, higiene laboral, vigilancia de la salud y
2 seguridad integral con la excepción del nivel superior.
3 servicio de Deberes Dirigidos, Tutoría Académica,
4 Preparación para el ingreso a la universidad, centros de
5 enseñanza que ofrecen cursos de recuperación y cursos
6 de repaso para exámenes profesionales, prestación de
7 servicios no educativos de apoyo a procesos o sistemas
8 educativos como consultoría de educación, orientación
9 educativa, servicio de exámenes y evaluación de los
10 mismos, promoción, capacitación, asesoramiento,
11 intermediación, Investigación y Desarrollo. MEDIOS: Para
12 el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá organizar
13 eventos de capacitación excepto educación superior,
14 servicio al cliente, administración y ejecución de servicios al
15 cliente, estudios de mercado publicidad, marketing,
16 telemarketing, servicio de call y media center, publicación
17 de revistas digitales, implementación de procesos jurídicos,
18 ser comisionista participar como socio, accionista o
19 partícipe, fundador o no de otras personas jurídicas afines a
20 sus actividades, así como podrá ejecutar toda clase de
21 actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las
22 Leyes de la República del Ecuador, de tal forma que podrá
23 la sociedad invertir en bienes muebles e inmuebles en el
24 Ecuador y en el exterior, crear sociedades o sucursales en
25 el Ecuador y en el exterior, celebrar convenios,
26 asociaciones, consorcios y podrá participar en concursos
27 y/o licitaciones convocadas por empresas privadas o
28 públicas. La compañía podrá adquirir, arrendar, gravar y



1 enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles como
2 mercancías, materias primas, equipos y herramientas,
3 adquirir cualquier tipo de patentes, marcas, dibujos
4 industriales y comerciales y explotarles. Podrá celebrar
5 contratos de mutuo, girar, otorgar, entregar, aceptar,
6 negociar, descontar, endosar, pagar, títulos, valores y
7 suscribir documentos civiles y comerciales, a través de a las
8 instituciones autorizadas o creadas para el efecto. En
9 general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y
10 celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales,
11 administrativos y laborales que tengan relación con el objeto
12 social. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital
13 social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
14 América dividido en cuatrocientas participaciones de un
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una, serán
16 iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO QUINTO:**
17 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía
18 entregará a cada socio un certificado de aportación, en el
19 cual se expresará necesariamente su carácter de no
20 negociable y el número de participaciones que por su aporte
21 le corresponden. Los certificados serán firmados por el
22 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO:**
23 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.** Las
24 participaciones son transferibles por acto entre vivos en
25 beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el
26 consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará
27 por escritura pública en la forma determinada por la Ley de
28 7 Compañías. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y**

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL.-** a) Los aumentos y
2 disminuciones del capital social serán acordados por la
3 Junta General de Socios con el quórum y mayoría
4 establecidos en el artículo décimo segundo de estos
5 estatutos. b) La Junta General de Socios no tomará
6 resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
7 implicare la devolución a los socios de parte de las
8 aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de
9 exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. c)
10 En caso de aumento del capital social, los socios tendrán
11 derecho preferente, en proporción a sus respectivas
12 participaciones, para suscribir dicho aumento. **ARTÍCULO**
13 **OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y**
14 **RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Los socios
15 tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que
16 señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTÍCULO**
17 **NOVENO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.-** La Junta
18 General de Socios, legalmente constituida es el órgano
19 supremo de la compañía. La sociedad será administrada
20 por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**
21 **DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.-** a)
22 Las Juntas Generales de Socios podrá ser ordinarias o
23 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
24 la compañía. b) Las Juntas Generales Ordinarias se
25 reunirán por lo menos una vez al año, dentro del
26 primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio
27 económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo
28 dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar



1 cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c)
2 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
3 cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
4 determinados en la convocatoria. **ARTICULO UNDECIMO:**
5 **CONVOCATORIA.-** a) El Gerente General convocará a
6 las Juntas Generales de Socios por la prensa en uno
7 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
8 principal de la compañía, con ocho (8) días de
9 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b)
10 Las Juntas Generales de Socios deliberarán y resolverán
11 exclusivamente sobre los asuntos que las hayan
12 motivado y consten en las respectivas convocatorias.
13 **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES.-**
14 a) Las Juntas Generales de Socios no podrán
15 constituirse para deliberar en primera convocatoria, si
16 no está representado por los concurrentes más
17 del cincuenta por ciento (50%) del capital social.
18 b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales de
19 Socios podrán reunirse con el número de socios
20 presente y así se expresará en la convocatoria.
21 c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones
22 de la Junta General de Socios se tomarán por mayoría
23 de los socios presente. Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
25 **DECIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE**
26 **SOCIOS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
27 anteriores, las Juntas Universales de Socios se entenderán
28 convocadas y quedarán válidamente constituidas en

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para
2 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
3 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta Universal de Socios. Todos los
5 concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo
6 sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**



7 **ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** a) Los socios podrán
8 concurrir personalmente y hacerse representar por persona
9 extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al
10 Presidente y al Gerente General, con anterioridad a la
11 celebración de la Junta General de Socios. b) Los
12 administradores no podrán ser representantes de los socios.

13 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** a)
14 La Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente
15 y en su ausencia por la persona que sea designada para
16 ello por los presente en la reunión. b) Actuará de Secretario
17 el Gerente General de la compañía y en su ausencia la
18 persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El
19 Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el
20 Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo
21 previsto en el artículo décimo tercero de estos estatutos. d)
22 De cada Junta General de Socios se formará un expediente
23 con copia del acta y los documentos que sirvan para
24 justificar que la junta se celebró válidamente. **ARTICULO**

25 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
26 **GENERAL DE SOCIOS.-** Corresponde a la Junta General
27 de Socios: a) Elegir al Presidente de la compañía por un
28 período de (4) cuatro años y fijar su remuneración, podrá o

1 no ser socio de la compañía. b) Designar al Gerente
2 General de la Compañía por un período de (4) cuatro años
3 y fijar su remuneración, podrá o no ser socio de la
4 compañía. c) Designar fiscalizadores, si se considera
5 conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes
6 de administradores y dictar la resolución correspondiente. e)
7 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f)
8 Acordar en cualquier tiempo la remoción de los
9 administradores por causas legales y de cualquier otro
10 funcionario, cuyo cargo hubiere sido creado por estos
11 estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación,
12 disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma
13 del contrato social, así como la enajenación total de los
14 activos y pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o
15 traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos
16 socios. i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben
17 destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de
18 reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la
19 Ley de Compañías. j) Interpretar en forma obligatoria para
20 los socios cualquier duda que suscitare este contrato. k)
21 Ejercer todas las demás atribuciones que la ley señale.

22 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE**
23 **LA SOCIEDAD.-** La representación legal de la compañía,
24 tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente
25 General, quien tomará los más amplios poderes, a fin de
26 que represente a la sociedad en todos los asuntos
27 relacionados con su giro o tráfico. Sin perjuicio de lo
28 establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-**

2 Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta

3 General. b) Suscribir los certificados de participación c)

4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta

5 General. d) Autorizar y suscribir todo acto o contrato de

6 cuantías superiores a CINCO MIL DOLARES DE LOS

7 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 5.000,00) e)

8 Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia

9 de éste, con todas sus atribuciones y deberes, inclusive la

10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE**

12 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General: a)

13 Representar a la compañía según lo dispuesto en el artículo

14 décimo séptimo. b) Presentar a la Junta General, en el

15 plazo de tres meses contados desde la terminación del

16 ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la

17 situación de la compañía, el balance general y el estado de

18 la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder por los

19 bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar como

20 Secretario de la Junta General de Socios. e) Inscribir en el

21 mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil, una

22 lista completa de socios de la compañía, con indicación del

23 nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado o

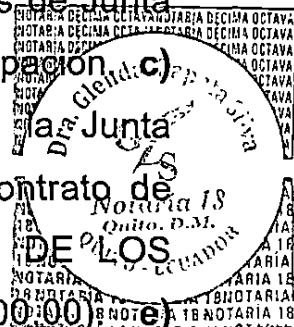
24 bien si dicha nómina o cuantía no hubiere sufrido alteración

25 alguna, una declaración en tal sentido. f) Ejercer todas las

26 demás funciones que fueren necesarias o convenientes

27 para el cumplimiento de la finalidad social. **ARTICULO**

28 **VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará



1 un fondo de reserva que se integrará tomando de las
2 utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico,
3 un cinco por ciento (5%), hasta que dicho fondo sea
4 equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO**
6 **ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
7 comprende el período entre el primero de enero y el treinta
8 y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO**
9 **SEGUNDO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en
10 cada ejercicio económico se destinarán en la forma que
11 determine la Junta General de Socios y de conformidad con
12 lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La
14 compañía se disolverá anticipadamente por las causas
15 establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la
16 Junta General de Socios. En caso de disolución y
17 liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre
18 los socios, asumirá las funciones de liquidador el
19 Gerente General. Más de haber oposición a ello, la Junta
20 General de Socios nombrará uno o más liquidadores y
21 señalará sus atribuciones y deberes. **ARTICULO**
22 **VIGESIMO CUARTO:** En todo lo que no estuviere previsto
23 en estos estatutos, la compañía y sus socios se sujetarán a
24 las disposiciones generales y especiales de la Ley de
25 Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil y a
26 las demás disposiciones legales que fueren pertinentes.

27 **CLAUSULA TERCERA: CUADRO DE SUSCRIPCION Y**
28 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital se encuentra

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

- 1 suscrito y será pagado en numerario mismo que se
2 depositará en una institución financiera del país, el cuadro
3 estará integrado de la siguiente manera:-----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Yomara del Rocio Andrade Falconi	\$ 200	\$ 200	200
Diana Fernanda Andrade Falconi	\$ 200	\$ 200	200
TOTAL	\$ 400	\$ 400	400

- 4 Expresamente se declara que la inversión realizada por los
5 socios es nacional. **CLAUSULA CUARTA:**

6 **NOMBRAMIENTOS DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
7 comparecientes, por acuerdo unánime, designan
8 transitoriamente como administradores de la compañía a
9 las siguientes personas: Uno) Por el periodo estatutario de
10 cuatro años, se designa como Presidenta a la señora
11 Yomara del Roció Andrade Falconi, con las atribuciones y
12 deberes que se le asignan en este estatuto social. Dos)
13 Por el periodo estatutario de cuatro años, se designa como
14 Gerente General a la señora Diana Fernanda Andrade
15 Falconi, con las atribuciones y deberes que se le asignan
16 en este estatuto social, entre las que se incluyen ejercer la
17 representación, legal, judicial y extrajudicial de la
18 compañía. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIÓN**

19 **JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Las
20 comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que
21 los fondos y valores que se utilizan para realizar las
22 operaciones que dan lugar a la presente constitución de
23 compañía provienen de actividades lícitas. **CLAUSULA**

24 **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO**

1 **DE REQUISITOS:** Los comparecientes declaramos bajo
2 juramento que hemos cumplido con la obtención de los
3 correspondientes permisos y licencias, así como de
4 aquellos permisos de funcionamiento, licencias y
5 autorizaciones que en un futuro soliciten instituciones y
6 que sean necesarios para la operación y funcionamiento
7 de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Las
8 contratantes bajo juramento declaran que pagarán el
9 capital social en los montos indicados en el cuadro de
10 suscripción y pago de capital social una vez constituida la
11 compañía. Así mismo las contratantes declaran bajo
12 juramento que los datos contenidos en el presente
13 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la
14 Constitución. Las socias constituyentes autorizan, expresa
15 y señaladamente, al abogado Agustín Castro lo siguiente:
16 **a)** Para que realice todos los trámites y gestiones
17 necesarias y conducentes a obtener la legal y debida
18 inscripción del presente contrato de constitución de
19 compañía; **b)** Para que emita en nombre de la compañía,
20 los correspondientes nombramientos de los
21 administradores aquí designados conforme la cláusula
22 cuarta de esta escritura pública. **c)** Para que realice, sin
23 restricción de ninguna clase o naturaleza, todas las
24 gestiones que fueren legalmente conducentes para
25 concluir correctamente y conforme a Derecho la
26 constitución de esta compañía. Usted señora Notaria se
27 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
28  para la perfecta validez legal y firmeza de este instrumento

NOTARIA 18

Cantón Quito

Dra. Glenda Zapata Silva

1 público. **(FIRMADO)** Abogado Agustín Castro Aulestia, con
2 matrícula profesional número quince mil noventa del
3 Colegio de Abogados de Pichincha." **HASTA AQUÍ LA**
4 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura
5 pública con todo el valor legal.- Para la celebración
6 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
7 preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue
8 por mí, la Notaria a las comparecientes, aquellas se
9 ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo
10 en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta
11 Notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

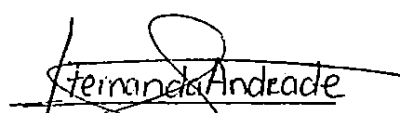


12 

15 **YOMARA DEL ROCIO ANDRADE FALCONI**

16 **C.C. 171408995-8**

C.V. —————

18 

20 **DIANA FERNANDA ANDRADE FALCONI**

21 **C.C. 172043793-6**

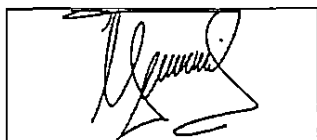
C.V. 005-051

24 
25 **DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA**

26 **NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714089958

Nombres del ciudadano: ANDRADE FALCONI YOMARA DEL ROCIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 6 DE MAYO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: ANDRADE HOLGUER GUSTAVO

Nombres de la madre: FALCONI DOLORES DEL ROCIO

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2017 ✓

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

N° de certificado: 176-035-64890



176-035-64890

Ing. Jorge Troya Fuent
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ICM 17 02 763 07

INSTRUCCION
SUPERIOR
OF EN OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE HOLGUER GUSTAVO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FALCONI DOLORES DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-06-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-05

V4444E2242

00131617

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

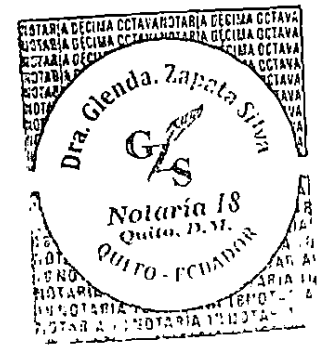


CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE FALCONI
YOMARA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N° 171408995-8

[Signature]

[Signature]



CNE
ELEGIR CON
TRANSPARENCIA
ELECCIONES
2017

CERTIFICADO PROVISIONAL

2da.
VUELTA

02 / ABRIL / 2017

FECHA: 04/07/2017

Certifico que la (el) ciudadana (o):

Yomara del Rocio Andrade Falconi

Portadora(or) de la cédula de ciudadanía No.: 171408995-8

Se le extiende el presente CERTIFICADO PROVISIONAL, válido desde el 1 de Julio de 2017 al 31 de Julio de 2017 para cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye al certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado hasta que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

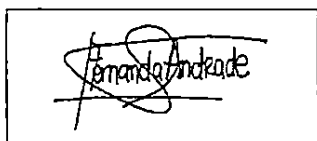
RAZON: Doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que obra(n) en QND (o en la(s) oficina(s) de la Delegación Provincial), es (son) igual(es) al(los) documento(s) originales exhibido(s) por el(los) peticionario(s).

Quito, 06 JUL 2017

[Signature]
Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1720437936

Nombres del ciudadano: ANDRADE FALCONI DIANA FERNANDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR MUÑOZ EDISON JONATHAN

Fecha de Matrimonio: 5 DE JUNIO DE 2017

Nombres del padre: ANDRADE GUERRA ADNER FERNANDO

Nombres de la madre: FALCONI C MARTHA ANTONIETA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emissor: FRANCISCO ESTEBAN PROAÑO ASTUDILLO - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

9

N° de certificado: 172-035-64830



172-035-64830

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



USD.

6.00



Registro Civil, Identificación y Cédulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación



Registro Civil, Identificación y Cédulación

MARCADO

USD.: 50.00

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000770 - 84

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, a día de hoy, 5 DE JUNIO DE 2017, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE EDISON JONATHAN ALCIVAR MUÑOZ, nacido en ECUADOR, provincia de MANABI, cantón CHONE, parroquia CHONE el 14 DE ENERO DE 1981 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1308986601 domiciliado en CONOCOTO, de estado civil DIVORCIADO hijo de JOSE EDISON ALCIVAR VERA y DOLORES ESPERANZA MUÑOZ CEDEÑO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE DIANA FERNANDA ANDRADE FALCONI, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia BENALCAZAR el 17 DE MARZO DE 1992 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 1720437936 domiciliada en CONOCOTO, de estado civil SOLTERO hija de ADNER FERNANDO ANDRADE GUERRA y MARTHA ANTONIETA FALCONI C.

OBSERVACIONES

CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN, EL CONTRAYENTE PRESENTE SENTENCIA DE DIVORCIO. CONTRAYENTES DETERMINAN DE MUTUO ACUERDO QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL LO EJERCERA DIANA FERNANDA ANDRADE FALCONI.

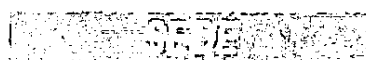
firma del delegado
KARINA ELIZABETH DAVALOS CARRERA

firma de la contrayente
DIANA FERNANDA ANDRADE FALCONI

firma del contrayente
EDISON JONATHAN ALCIVAR MUÑOZ

testigo
YOMARA DEL ROCIO ANDRADE FALCONI

testigo
CINTYA MERCEDES GORDON FALCONI



Lugar y Fecha de Matrimonio
QUITO, 5 DE JUNIO DE 2017

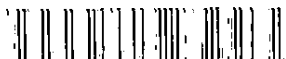
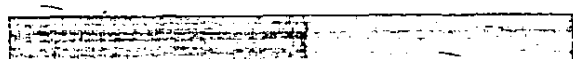
Impreso por DUVOL, QUITO 5 DE JUNIO DE 2017

☐ MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL
☐ MATRIMONIO EN OFICINAS DE REGISTRO CIVIL

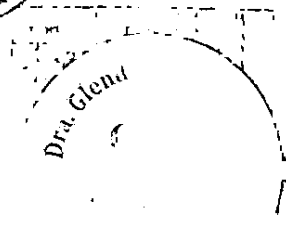
☐ REGISTRO UNIÓN DE HECHO

Nº 109913

0001473715



RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARIA DECIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO de fecha, 27 de junio del 2017 se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: EDISON JONATHAN ALCIVAR MUÑOZ con DIANA FERNANDA ANDRADE FALCONI- Quito, 30 de junio del 2017.- Documento que se archiva con el No. 2017-966.-C.V. Sticker#. 403589.- NUT. 2017-482239.



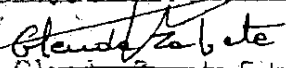
Acta Notarial de 03 JUL 2017

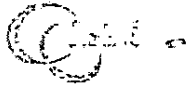
CERTIFICADO

Que en el tipo de acta notarial
de Acta de Disolución de Sociedad Conyugal
de Datos Personales, en el
Art. 121 de la Ley de Registro Civil
y Obligación de Inscripción
Físico ☐ Electrónico ☒
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
DIRECCIÓN CANTONAL ☐
DIRECCIÓN DE AREA ☐


DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

RAZON. Doy fe que las fotocopias que se antecedan y que
consten en UNA feja o folios, es son y copias (s)
Copias certificadas, exhibidas por el/los notario(s).
Quito 06 JUL 2017


Dra. Glenda Zapata Silva Notaria 18
NOTARIA DECIMA OCTAVA DE QUITO



Factura: 001-002-000035381

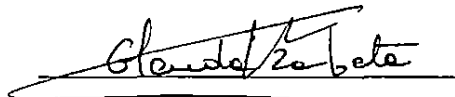


20171701018C01665

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20171701018C01665**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) YOMARA DEL ROCIO ANDRADE FALCONI, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.SUPERCIA.SGOB.EC/CONSULTAR_RESERVAS/ el día de hoy 6 DE JULIO DEL 2017, a las 11:02, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 6 DE JULIO DEL 2017, (11:02).

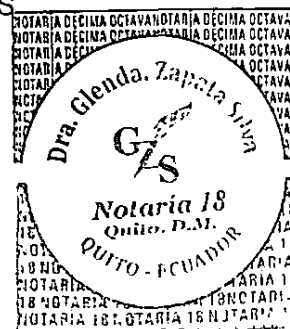

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768302
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715754477 CASTRO AULESTIA AGUSTIN FERNANDO

PRESENTE:



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INSTITUTO DE FORMACION INTEGRAL POTENCIAL HUMANO INFOIPH CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8530.01	EDUCACIÓN DE POSTBACHILLERATO Y NIVEL TÉCNICO SUPERIOR, DESTINADO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LABORES DE CARÁCTER OPERATIVO, CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE TÉCNICO O TECNÓLOGO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.02	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.03	EDUCACIÓN DE CUARTO NIVEL O DE POSGRADO, DESTINADO A LA ESPECIALIZACIÓN CIENTÍFICA O ENTRENAMIENTO PROFESIONAL AVANZADO. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL LOS TÍTULOS INTERMEDIOS DE POSTGRADO DE ESPECIALISTA Y DIPLOMA SUPERIOR Y LOS GRADOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

7

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

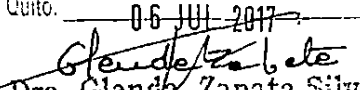
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



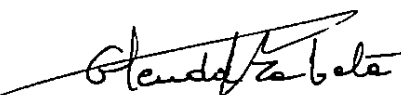
AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el (los) documento(s) que antecede(n) y que obran en UNA hoja(s) fue(ron) materializado(s) de la pagina web y/o soporte electrónico que consta en www.supercias.608.ec

Quito, 06 JUL 2017


Dra. Glendys Zanata Silva Notaria 11
NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO QUITO, D.M.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL POTENCIAL HUMANO INFOIPH CIA. LTDA."**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.


DOCTORA GLENDA ZAPATA SILVA

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO D.M.



ESPACIO
EN
BLANCO

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	35909
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3370
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA OCTAVA /QUITO /06/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSTITUTO DE FORMACION INTEGRAL POTENCIAL HUMANO INFOIPH CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE

